

ORD. CONTROL N°4/

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública MU212T0003944

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a Información Pública.

PEÑALOLEN, 20.01.2022

DE: DIRECTORA DE CONTROL Y GOBIERNO ABIERTO

A: SEÑOR/A

MARIA CLARA SOTIA CASTILLO

Mediante solicitud sobre acceso a la Información Pública, Ley 20.285, requerimiento MU212T0003944, de fecha 23 de diciembre de 2021, requiere a la Municipalidad de Peñalolén lo siguiente:

“Señores Municipalidad de Peñalolén recibí su respuesta a solicitud presentada el 01 de diciembre de 2021, mediante oficio ord. control 449, el que detalla las veces que han solicitado la poda o corte de árboles afuera de mi propiedad Los Maitenes de Vespucio 5330, sin embargo. Este reporte está incompleto puesto que en junio del 2019 fue cortado un árbol que estaba frente a mi casa, quiero que me indiquen el nombre de la persona que solicitó el corte del árbol y en noviembre de este año también vinieron de la municipalidad con una orden de poda, quiero que me informen el nombre de la persona que solicitó esa poda, seguramente corresponde al departamento de ornato esto. Gracias María Clara Soria Castillo.”

Junto con saludar, y según lo señalado por la Dirección de Espacio Público e Infraestructura, podemos informar a Usted que, la labor que se realizó en el mes de noviembre de 2021, por la empresa que presta servicios al municipio, se refiere a la corrección de poda que ejecutó ENEL en el mes de septiembre de 2021, la cual consistió sólo en el despeje del cableado, no existiendo una segunda solicitud, sino que esto se deriva de la solicitud anterior y apunta a la corrección de lo ejecutado durante dicho año.

En referencia al año 2019, el árbol que se encontraba entre las direcciones 5306 y 5330, (en medio de dos propiedades), fue talado porque estaba levantando el pavimento y estaba generando problemas en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP), por los desganches que había presentado (uno de los cuales cayó sobre vehículo estacionado). Además, se encontraba ubicado bajo la red de media tensión.

Es preciso indicar que los Árboles que trata el Municipio a través de la Unidad pertinente, corresponden a todas aquellas especies que se emplazan en BNUP, y que todos los reclamos, solicitudes o similares que se reciben desde la comunidad son verificados y evaluados en terreno por personal municipal calificado, llevándose a cabo acciones en función de dicha evaluación.

Respecto de su requerimiento de información sobre el nombre de la persona que realizó la solicitud a nuestro municipio para la tala del árbol en la dirección indicada, cabe señalar que es deber de nuestro organismo resguardar la identidad de las personas que nos envían denuncias u otro tipo de requerimientos. En vista de lo anterior, es que este requerimiento se deniega parcialmente la información solicitada, en lo que respecta a la identidad de la persona que realizó la solicitud al Municipio, aplicando la causal establecida en la Ley 20.285 (sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública) en su Artículo 21, número 2, que dispone lo siguiente: *“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento **afecte los derechos de las personas**, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.

Lo anterior, considerando que la divulgación de dicha información produciría una afectación presente y/o probable y con suficiente especificidad a la esfera de la vida privada de la persona que realizó la solicitud de tala del árbol [aplica criterio del Consejo para la Transparencia, según Decisión de Amparo N° C5378-21, Sebastián Schneider Cataldo con Municipalidad de Las Condes, copia del cual se adjunta].

Esperamos haber respondido satisfactoriamente su consulta. De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MARÍA CECILIA JIMÉNEZ OYARZÚN
Directora de Control y Gobierno Abierto

Por orden de la Alcaldesa de Peñalolén
Decreto 1400/1803 de fecha 20.04.2020

DJ/CJO/rm

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Transparencia
- Dirección de Control